



Ciudad de México a 22 de agosto de 2020

#### OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/031/2020



DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

PRESENTE

DocuSigned by: residencia Mesa Directiva

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV,100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 214 Y 215 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en el año 2019, presentó su reporte sobre las campañas de desinformación, "Noticias falsas (fake news)" y su impacto en el derecho a la libertad de expresión en México", el cual surgió de la reflexión realizada respecto de la evolución de las tecnologías de la

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





información y comunicación actuales, en donde se han facilitado las vías de la comunicación y de acceso a la información, en gobiernos y los ciudadanos.

Y señalan en dicho informe, que:

... "No obstante, en la época actual ha surgido la inquietud derivada del fenómeno de las campañas de desinformación, que ha venido transformando el ambiente entre los medios de comunicación y sus receptores.

Entre las diferentes formas de campañas para la desinformación de la sociedad, han surgido las llamadas noticias falsas o "fake news" en redes sociales y medios digitales e impresos, que tienen como objetivo principal la desestabilidad de la democracia y el Estado de Derecho, así como la creación de desconfianza en los gobiernos y los mismos medios de comunicación. Lo anterior ha traído como consecuencia que en diferentes países se estén desarrollando mayores niveles de odio, discriminación y división de grupos de la sociedad.

Los objetivos que marcaron la pauta para este reporte fueron, en primer lugar, el conocer los aspectos principales de las campañas de desinformación en general, así como los elementos principales que lo integran. Por otro lado, se buscó analizar el efecto nocivo de las llamadas "noticias falsas" -o por su término en inglés fake news- en relación con el término de la posverdad.

De esta forma, para el final del presente reporte se pretende presentar distintas propuestas dirigidas a diversos actores como periodistas, organismos de protección de derechos humanos, académicos y gobierno, sobre las maneras en las que pueden respetar y contrarrestar los efectos nocivos de las campañas de desinformación.

Lo anterior, porque este Organismo Nacional tiene como uno de sus principales ejes la divulgación y promoción de los derechos humanos de forma progresiva y actual para la creación de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos. Así como la plena conciencia de que, si bien las tecnologías de la información y comunicación suelen ir más allá del derecho, se sigan creando reflexiones e investigaciones de esta naturaleza, ya que estos temas representan la realidad actual.

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





Introducción.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta, contiene treinta artículos que fueron producto de la reflexión respecto de los derechos primordiales de todo ser humano, sin importar su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social. posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. A casi setenta y un años de su promulgación, es indudable que muchos de los derechos humanos en dicho documento siguen siendo una aspiración para muchas personas y naciones alrededor del mundo.

En el caso del derecho a la libertad de expresión, plasmado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su importancia es fundamental pues de éste se armonizan una serie de derechos base que apoyan al fortalecimiento del Estado de derecho, como lo es el derecho de reunión y asociación, el derecho a la información, el derecho a la protesta y constituirse también en un medidor del desarrollo democrático de cada nación. Asimismo, estos derechos ayudan a fomentar sus derechos civiles y políticos de las personas.

Si bien países como México han creado grandes esfuerzos para dar cumplimiento a muchos de los preceptos contenidos en la mencionada Declaración, también es verdad que el desarrollo de nuestra sociedad y el surgimiento de las tecnologías de información y comunicación (TIC's) obligan a nuestro Estado y a otros a replantearse la forma de dar cumplimiento a los derechos contenidos en la Declaración. Lo anterior, porque las tecnologías digitales de la época contemporánea no solo han aportado a la sociedad en general para obtener información de forma más rápida y oportuna, sino que, al mismo tiempo, ofrece a diversos actores estatales y no estatales - como empresas, grupos criminales, ciberdelincuentes y hackers- capacidad de interferir con los derechos a la libertad de expresión y de opinión.

Las campañas de desinformación no es un tema que haya surgido de manera reciente, sino que a lo largo de diversos siglos ha venido evolucionando de forma constante, no solo en México, sino en diversas partes del mundo. Desde el siglo pasado, la propaganda jugó un papel crucial en ambas guerras mundiales, en conflictos estatales como la Revolución Rusa, la Guerra de Vietnam, la Guerra Fría, entre otros. La característica de éstas, es que buscaban manipular las sociedades por medio de los medios tradicionales como la imprenta, lo cual se

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





buscó regular en diversos Estados. No obstante, las campañas de desinformación y misinformación en el paradigma contemporáneo es un fenómeno nuevo y no se percibe como legítimo alrededor de los medios digitales.

Asimismo, la crisis actual de las campañas de desinformación incluye la "armamentización" o la utilización indebida de la información por parte de muchos gobiernos, como el abuso por parte de empresas de relaciones públicas o mercadotecnia, a menudo bajo contrato con diversos actores. Lo anterior, ha resultado un retroceso tanto para la sociedad como para dichos actores, ya que se produce un daño importante no solo a éstos, sino a las agencias involucradas, como lo fue el caso de Cambridge Analytica, en 2016. Actualmente, organismos nacionales e internacionales, como las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, y este Organismo Nacional, consideran que la desinformación constituye un problema global, agravado en la nueva era digital, pero que no debe de olvidarse el respeto y protección de la libertad de expresión como derecho humano.

Campañas de desinformación.

Antes de hablar de las noticias falsas o fake news, conviene en el presente documento analizar la distinción importante entre los conceptos de "misinformación" (o misinformation, en inglés) así como "des-información" (disinformation en inglés). Lo anterior, porque este Organismo Nacional, así como otros organismos a nivel internacional, ha reflexionado que no se puede llamar a todo el fenómeno actual "fake news", por dos razones primordiales:

- 1. Es inadecuado para explicar la escala del fenómeno de "contaminación" de la información", y
- 2. El término "fake news" se ha convertido problemático, en el sentido que diversos actores estatales y no estatales le han dado un significado más político, que es mejor evadirlo a toda costa.

Por lo que, para analizar esta distinción entre los términos anteriormente aludidos, se comienza de la premisa de que cualquier información es verdadera, y la misinformación y la desinformación es al contario, son informaciones falsas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha añadido un concepto más a este grupo de información falsa, el cual es la mal información (malinformation en inglés). La mal información,

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





se define como aquella información que se basa en la realidad, usada para causar un daño a una persona, grupo social, organización o Estado.

De igual manera ellos definen a la desinformación como cualquier información que es falsa y deliberadamente creada para dañar a una persona, grupo social, organización o Estado, y a la misinformación como cualquier información que es falsa, pero no es creada con la intención de causar un daño. Es decir, la mis-información se entiende como información errónea, pero de forma accidental. Es decir, el que la publica piensa que la información diseminada es verdadera; mientras que la desinformación, se entiende como una información falsa pero que fue deliberada a ser falsa...

Ahora bien, de acuerdo con la UNESCO, las características principales de un contenido con la intención de desinformar, son las siguientes:

En primer lugar, son contenidos que evidentemente son falsos. Ya sea por medio de sus titulares, imágenes o letras de un mayor tamaño que soporten ese contenido. En un sentido material, son contenidos falsos porque genuinamente la información o imágenes son normalmente sacadas de contexto para re circular la información y hacerla parecer verdadera, cuando no lo es.

Por otra parte, los sujetos que publican dichos contenidos son impostores. Es decir, que se circula en redes sociales alguna imagen o artículo de cierto periodista, cuando ellos no redactaron ni formaron dicha fotografía. Es decir, son videos o artículos de impostores en donde la información parecería verdadera, por el periodista o fotógrafo a quien se le atribuye la supuesta publicación de la información.

De otra forma, los que publican dichos contenidos suelen manipular la información, haciendo ver que ciertos hechos ocurrieron de cierta forma cuando no lo son. Suele ser en mayor medida el caso de imágenes o videos manipulados en donde figuras públicas parecen hacer situaciones erróneas en su actuar, cuando solamente se manipuló de tal forma que se viera de esa forma.

Por último, los contenidos suelen ser fabricados puesto que, al hacer una información más llamativa, se circula en mayor medida en redes sociales.

La UNESCO recalca que el público en general y sobre todo los medios de comunicación y periodistas, necesitan separar los elementos esenciales para ver

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





el fenómeno del desorden de información; es decir, ver el agente, los mensajes e intérpretes.

¿Qué son las noticias falsas (fake news)? Aznar Fernández-Montesinos reconoce a la comunicación como inherente a todo proceso público en el que se antepone la emocionalidad de la opinión pública a la racionalidad o resolución de un problema. Por ello, una mala gestión comunicativa conlleva a una crisis informativa, que se transforma justamente en un problema de opinión pública. En su artículo "Algunas reflexiones sobre posverdad desde la perspectiva de seguridad nacional" Aznar FernándezMontesinos subraya que en la actualidad el patrón de comunicación ha cambiado, ya que se ha incrementado el acceso a noticias a través del uso de redes sociales, de tal suerte que, las redes sociales son el nuevo "ecosistema de información" en el que los medios tradicionales ya no tienen el monopolio de la distribución de la noticia, lo que propicia la difusión de información en atención a factores que no siempre están vinculados a la veracidad.

El fenómeno de la "competencia" de las redes sociales y de los diversos distribuidores de contenidos ocasiona que los medios de información tradicionales vean reducidas sus audiencias y deban "digitalizarse" con lo que surge el llamado "periodismo cívico" o "periodismo 3.0", centrado en blogs y webs, que ha impactado de manera negativa su calidad.

Al respecto, Samia Benaissa Pedriza cita al periodista Jordi Evole en el prólogo de la obra "El Mal Estado de la Información" del ensayo de Marc Amorós "Fake news, la verdad de las noticias falsas": "los intereses de cada medio, la falta de recursos en las redacciones y la dictadura del click, han llevado a la profesión a relajar el rigor, el contraste de las noticias".

En el mismo sentido, López-Borrull y otros señalan que antes de la irrupción del internet, del "blog", la "web", entre otros, los profesionales de la información tenían a su alcance una serie de fuentes de información que eran consideradas como fiables, fuentes de referencia que seguían una serie de controles y validaciones mediante las que era posible garantizar la calidad de la información difundida. Sin embargo, la consolidación de las redes sociales ha creado un problema sobre la certeza y veracidad de la información.

Sobre el tema en que las redes sociales son utilizadas, se precisa que éstas emplean "algoritmos", que no son más que un conjunto de reglas para realizar operaciones mediante los cuales seleccionan información sobre búsquedas y preferencias, analizando datos estadísticos mediante los que se individualiza y



<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





agrupa a los usuarios de acuerdo a los deseos, creencias o expectativas manifestadas por ellos mismos a través de estas nuevas tecnologías de información y comunicación, lo que se conoce como "microtargeting".

De esta manera se crean e identifican grupos que comparten y refuerzan sus creencias sin discutirlas, lo que constituye un proceso social de afirmación de identidad colectiva sobre bases de informaciones que ratifican entre si sus creencias, y por ello rechazan datos que no coinciden con sus ideas, debido a ello esos datos son tratados igual a las opiniones, descartando subjetivamente aquellos que "disgusten" a ese grupo sobre la base de "una sola razón".

A este fenómeno lo conocemos como "posverdad", término que se le ha dado a la construcción de la realidad a partir de "noticias falsas" sobre temas con impacto en la opinión pública, de manera deliberada o intencional, que tiene como resultado generar desconcierto, duda, o sorpresa en algunos, pero en otros, "[...] sin más, fruición por replicar, "retwittear", acceder a un hashtag", según refiere Alva de la Selva.

En efecto, el Diccionario de Oxford define a la posverdad como adjetivo "relacionado o que denota circunstancias en las cuales los hechos objetivos so menso influyentes en la formación de la opinión pública que los llamados a la emoción y la creencia personal".

De acuerdo a lo que expone Alva de la Selva, este proceso es semejante a la secuencia seguida por el rumor, donde la importancia del tema combinada con los factores de la incertidumbre y la ambigüedad de los datos resulta en la efectividad de una versión o hasta en la transformación de una historia "fabricada" en creíble, aun cuando esta sea absurda o ilógica, y estas posverdades se reproducen de forma viral en los circuitos globales de información, de tal manera que el mensaje a pesar de su evidente falsedad es "validado".

La posverdad se construye mediante procesos en donde las emociones determinan la toma de decisiones y no la racionalidad de las ideas. Ibañez Fanés refiere que una vez desplazada la racionalidad sólida y cualquier forma de empirismo estricto se posiciona a los deseos de tal manera que la indiferencia ante la posibilidad de que una convicción o creencia sean verdad o mentira depende de la conveniencia con mi modo de sentir y de vivir.

La posverdad prospera cuando escapa a la capacidad de discernimiento del usuario pues no obra en la inmediatez de los hechos cotidianos.



<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





Del rechazo sistemático de aquellos hechos que no concuerden con nuestras creencias, se genera el "debilitamiento" del poder de los hechos. La realidad es reemplazada por narrativas acordes a la manera del usuario de entender el mundo. Martínez Díaz señala que dicha dinámica se ha reforzado con el nacimiento de las llamadas tribus morales que son facciones de la sociedad que imitan las actitudes autorreferenciales del individuo a nivel social e internamente reproducen las opiniones cercanas en círculos cerrados, lo que supone un riesgo de descohesión y polarización dentro de la sociedad puesto que cada tribu al ostentar "su verdad" no tiene intención de poner en riesgo su forma de pensar, lo que implica un grave riesgo para el fortalecimiento de la democracia, el diálogo y el entendimiento.

De esta manera, tal y como lo sostiene López Veneroni, la base o esencia del discurso descansa en la negación de aquello que de manera convencional la sociedad considera como real o verdadero, el sentido de las palabras se vuelve discrecional y contingente y a pesar de la falta de evidencias para sustentar sus argumentos y sin importar que la realidad los contradice, el discurso de la posverdad es efectivo porque está dirigido a un público que lo puede creer, pero, sobre todo, lo quiere creer.

Bajo este panorama es posible entender la separación que existe entre la posverdad y la dicotomía verdad-mentira, ya que la primera no se concentra en los hechos y, en consecuencia, tampoco en la veracidad o falsedad de éstos. Luis M. Remiro, en el ensayo "La posverdad y las nuevas tecnologías" define los hechos como eventos o cosas que podemos comunicar como una afirmación que es real. La mentira, por el contrario, es un mecanismo de creencias donde sí se conoce la verdad sobre alguna circunstancia o algo, pero se afirma lo contrario.

El discurso posverdadero funciona de manera diferente, se afirman cosas sin saber si son ciertas o no, ya que lo que importa no es decir la verdad, sino fortalecer o inhibir ciertas emociones y de esta manera "difuminar" las barreras entre al honestidad o falsedad.

López Veneroni también coincide en que este discurso identificado como "posverdad" no es nuevo, Sócrates en su diálogo con Georgias delineaba muchos de los elementos de la posverdad, identificada en esencia como la técnica de la retórica, mediante la cual la combinación de frases y palabras, permite presentar como verdadero lo que no tiene sustento y, al mismo tiempo, poner en duda lo que sí es verdadero.



<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





"Es importante entender que la posverdad no es simplemente un nombre elegante para referirse a la "mentira". La mentira es otra cosa. La mentira reconoce que hay una verdad y lo que se propone es distorsionar intencionalmente esa verdad. De hecho, la mentira busca hacerse pasar por verdad. La posverdad, en cambio, es una formulación completamente distinta a la realidad: no trata de "competir" con la verdad sino que genuinamente se construye como una "verdad alternativa". No habla del mundo, habla de un mundo que ni siquiera está ahí".

Si bien el Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de las Naciones Unidas, ha manifestado que brindar una definición "autorizada u oficial" de las noticias falsas puede terminar convirtiéndose en una categoría jurídica que incentive su uso por parte de los Estados, de manera no oficial se ha referido a las "Fake News", como la información que es intencionalmente distribuida o intencionalmente creada con el objeto de menoscabar el derecho del público a saber y menoscabar su habilidad para discernir entre (...) hecho y ficción.

Acorde con en el Estudio sobre el derecho a la libertad de expresión de la Comisión Interamericana, las noticias falsas podrían considerarse como una publicación o difusión masiva de información falsa de interés público, a sabiendas de su falsedad y con la intención de engañar o confundir al público o una fracción del mismo. Con base en esta definición, se pueden distinguir tres elementos principales:

El primero se refiere a un elemento material, que es la divulgación masiva de información "falsa". En primer término, al hablar de divulgación masiva, se hace referente no solamente por medios tradicionales sino también aquellas difundidas por medio de las redes sociales por el impacto mediático que tienen. Por otra parte, no por considerarse una información falsa ya se encuadraría en el concepto de "Fake News", ya que debe ser información que revista interés público para la sociedad. El segundo elemento hace referencia a uno de corte cognoscitivo, que se refiere al conocimiento efectivo de la falsedad de información que se fabrica o se divulga y el tercer elemento es hace referencia a uno volitivo o voluntario, la intención de engañar o confundir al público o a una fracción de él.

Es decir, no solo es necesario que sea una fabricación deliberada de información falsa y su difusión masiva, sino que también que tenga como propósito principal engañar al público o a un sector del mismo por razones políticas o comerciales. Por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos menciona que una sátira es una forma de expresión artística que puede dar,



<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





conscientemente, una determinada información que no corresponde con la realidad, pero sin la voluntad de manipular o engañar a la población para efectos de lograr que adopten una decisión sin conocimiento informado de la misma.

Asimismo, existen otros conceptos que buscan definir lo que son las noticias falsas. En el ámbito de la comunicación, la periodista del Wall Street Journal, Farnaz Fassihi, en una entrevista comentó que las noticias falsas "para los periodistas, son las que no están basadas en hechos o no están verificadas".

No obstante, en el concepto político actual a nivel mundial, se ha utilizado de manera masiva y recurrentemente para referirse a cualquier noticia, periodista o medio de comunicación que no resulte afín a sus intereses políticos o personales.

Los acontecimientos que han definido la conceptualización de "Fake News" tal y como lo conocemos en la actualidad son los siguientes: El referéndum sobre el Brexit de 23 de junio de 2016, el referéndum por el que se objetaron los acuerdos de paz con las FARC de Colombia el 02 de octubre de 2016 y las elecciones presidenciales de los Estados Unidos de 08 de noviembre de 2016, casos en los que la propagación de noticias falsas por medio de las redes sociales adquirió relevancia, ejemplos, sobre los que nos referiremos a mayor abundamiento en los siguientes apartados.

III.I El efecto nocivo de las Fake News y la posverdad.

Como se ha señalado las noticias falsas o "Fake News", no obedecen a un concepto absolutamente nuevo. La expresión "propaganda" o "prensa mentirosa" aparece de manera recurrente desde la mitad del siglo XX, especialmente para la justificación del ejercicio de gobiernos antidemocráticos, como lo fue la Alemania nazi, dirigida por el ministro para la llustración Pública y la Propaganda del régimen nacional socialista en Alemania, Joseph Goebbels.

Ulrich Richter Morales, en su obra "El Ciudadano Digital", resalta esta circunstancia al establecer que, efectivamente, las noticias falsas iniciaron su historia mucho antes de que apareciera internet, solo que no se les reconocía bajo este término, la palabra empleada para hacer referencia al mismo fenómeno era "desinformación", entendida como la diseminación planificada de información falsa, presentada como cierta. El término "noticias falsas" se acuñó por primera vez en el siglo XIX en los Estados Unidos.

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





Sobre la finalidad u objetivo de las "Fake News" Richter Morales señala lo siguiente:

"Como sucede con la moneda falsa, el objetivo de la desinformación era introducir las noticias mentirosas en medios legítimos, y, en la medida de lo posible, prestigioso. Generalmente eso suponía hacer una suerte de "lavado de noticia", darle la vuelta en medios diversos por el mundo hasta que alguna agencia o periódico grande la recogiera como legítima".

El discurso posverdadero ha servido de justificación a políticos para alcanzar el poder como ha sido el caso de la elección de Donald Trump como presidente de los Estados Unidos en 2016, la declaración de guerras, así como casos en donde el discurso emotivo logró superar la lógica y otros más en donde las clases políticas negaban hechos reales justificando la agresión y la violencia con conceptos abstractos como paz o soberanía.

Otro ejemplo de este discurso posverdadero y, además, de la falta de verificación de información en que han incurrido grandes medios de comunicación como The Washington Post o The Guardian lo encontramos en los sucesos relacionados con el presunto abuso policial y la represión en la celebración del referéndum en Cataluña el 01 de octubre de 2016, en que hicieron eco de noticias falsas sobre la existencia de heridos durante el referéndum, tal es el caso de la historia de una mujer que fue a votar y a quien presuntamente un elemento policiaco fracturó los dedos de una mano, o la presunta agresión en contra de un menor, noticias que fueron replicadas por estos grandes medios de información sin verificación, lo que ocasionó que difundieran a nivel mundial historias erróneas y alejadas de la realidad, cabe señalar que después de tales publicaciones el medio The Guardian reconoció y lamentó públicamente el haber hecho "eco" de tal información.

Otro caso emblemático de posverdad mencionado por diversos autores es el Brexit, sobre este fenómeno José Nun explica que sus promotores tuvieron éxito porque confirmaron los prejuicios negativos de muchos ingleses sobre la Unión Europea, al plantear que se superaría la crisis al salir de esa instancia, falsedad que sólo se reconoció públicamente cuando se ganó el referéndum.

En México, es lamentable recordar el caso de cuatro personas que fueron quemadas vivas presuntamente por robar a menores de edad, las investigaciones de las Fiscalías correspondientes señalaron que se trataba de personas que no estaban implicadas con algún delito. La raíz de esos hechos tiene que ver con

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





algunas noticias y mensajes que circularon a través de grupos de WhatsApp y Facebook que "alertaban" sobre supuestos "robachicos".

Otra publicación con impacto negativo fue la realizada en Facebook mediante una imagen falsa donde se aseguró que un medio informativo nacional había publicado una nota relativa a la presunta detención de familiares de un alcalde local por robo de combustible.

Y si nos remontáramos a ejemplos históricos de posverdad encontraremos el juicio a Galileo Galilei, guien para salvarse de la hoguera tuvo que abjurar ante los Inquisidores del Siglo XVII de su tesis astronómica heliocéntrica, a pesar de ser absolutamente verdadera. Estos ejemplos demuestran, como lo afirma Julieta Haidar, que aunque la posverdad como fenómeno socio político económico ha existido desde siempre ligada al ejercicio de poder, en la actualidad su emergencia adquiere nuevos y peligrosos matices por el impacto de las redes sociales en un mundo hiperconectado cuya característica es la descentralización del poder, para tornarlo ubicuo, confuso, sin límites.

Es así como la posverdad genera tensiones y conflictos ya que su empleo a través de estas redes informáticas logra un mayor grado de manipulación de los acontecimientos naturales, sociales, políticos, económicos, culturales, históricos, entre otros, con un mayor impacto en los individuos, quienes los acogen sin ningún cuestionamiento, sin ningún pensamiento crítico.

Al respecto, Haidar señala que la sociedad del conocimiento, paradójicamente logra el gran desarrollo del conocimiento, pero al mismo tiempo, en redes sociales se convierte en el "arquitecto perverso" que construye falsedades, fabulaciones para anular el pensamiento y peor aún el pensamiento crítico. Existe un colapso del conocimiento, en el que se profundiza la pérdida de valores con la crisis de las incertidumbres de los seres humanos de finales del Siglo XX y que continúa hasta hoy.

En concordancia con lo anterior Paz Rodríguez señala que internet no es sólo una fuente de información, si no que se constituye como un espacio de interacción, de consulta, en el que todos los que participan pueden generar contenidos:

"[...] La facilidad de acceso, la rapidez y la gran extensión que abarca la red, hacen parecer que la puerta hacia la libertad de expresión está más abierta que nunca; sin embargo, estas características suponen también la entrada de cualquier tipo de discursos sin un filtro previo en donde el racismo, la violencia, y

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





las mentiras obtiene una legítima defensa en aquello que tendría que ser tomado en cuenta a favor de la integración multicultural y el reconocimiento de la diferencia y al otredad, es decir, en la misma libertad de expresión"

En ese sentido, las "fake news" o noticias falsas no suelen tener consecuencias positivas, su difusión implica una serie de riesgos para la sociedad, con serias consecuencias en los procesos democráticos al convertirse en una poderosa herramienta de influencia que se ve reflejada en los procesos electorales.

Al respecto, Claire Wardle y Hossein Derakshan, citados por Magallón Rosa, refieren el nuevo uso y sentido que en el discurso político ha adquirido al amparo de las "fake news":

"Nos abstenemos de utilizar el término "fake news", por dos razones. En primer lugar, lamentablemente es inadecuado para describir el complejo fenómeno de la contaminación de la información. El término también ha comenzado a ser apropiado por los políticos de todo el mundo para describir a las organizaciones de noticias cuya cobertura encuentran desagradable. De esta manera, se está convirtiendo en el mecanismo por el cual los poderosos pueden atacar, restringir, socavar y burlar la prensa libre."

Debido que una de las consecuencias negativas de la posverdad para el ejercicio del periodismo es la pérdida de credibilidad y ante la circunstancia de que ésta parece haber disminuido notoriamente, diversos autores han manifestado que los medios de comunicación deben esforzarse por hacer bien su trabajo, contra el interés por deslegitimar y deshumanizar dicha profesión, un esfuerzo que tienen que hacer los periodistas para evitar que se manipule al público con falsas realidades determinantes para su futuro.

La desinformación, el rumor, la notica falsa tiene un poder de destrucción que los profesionales de la información deben saber manejar, asumiendo su responsabilidad ética y profesional al difundirlo.

Corresponde a los medios tradicionales contribuir de manera activa a través de una labor de reeducación de la sociedad ante los peligros de las noticias falsas, a fin de que ésta pueda identificar si las noticias tienen suficientes contrastes, si proceden de fuentes confiables, si no tratan de aportar un sensacionalismo falto de argumentos de peso.

III.II El papel de los medios de comunicación tradicionales y las Fake News

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





De lo expuesto en apartados previos, se colige que las condiciones de producción y de consumo de información han cambiado radicalmente, el ciclo de las noticias es cada vez más corto, lo que se publica un día, al siguiente puede perder su valor noticioso, o inclusive el mismo día horas más tarde.

Debido a ello, el autor Juan Alberto Clavero señala que la posverdad no debe caracterizarse solamente como una distorsión deliberada de noticias falsas y hechos alternativos, se debe también considerar que esta "posverdad" pone en colapso el modelo definido y aceptado de "decir la verdad" y muestra la ausencia de condiciones en la esfera pública para que los ciudadanos acuerden objetivos y normas procesales para determinar la verdad como aquello que puede considerarse como afirmaciones verificables sobre la realidad, lo que conduce inevitablemente a la crisis de los medios tradicionales, que a su vez repercute en diferentes dimensiones de la profesión periodística desde la estructura del negocio y la lógica empresarial, hasta el vínculo con las audiencias.

En un esquema en el que proliferan los sitios en internet de manera paralela a los medios tradicionales, la tarea de verificación de hechos que enfrentan los periodistas y comunicadores presenta grandes dificultades y limitaciones, al respecto Clavero señala lo siguiente:

"Una circulación de la información cada vez más veloz. En este contexto, los medios tradicionales deben adaptarse a esta velocidad de desplazamiento de las noticias para no perder audiencias en este flujo informativo.

Una incipiente dependencia del contenido compartido de los medios tradicionales, pero con la limitante de no siempre contar con una política y una infraestructura orientada a la autenticación de la información circulante. Esto termina afectando la calidad de la información y permeabiliza la circulación de noticias falsas o no completamente comprobadas."

Es notorio que los medios tradicionales carecen de herramientas y elementos que les permitan contralar el cúmulo de noticias, información y rumores que diariamente circulan en el ciberespacio. El problema es de tal magnitud que en 2016 inclusive las empresas Google, Facebook y Twitter declararon su incapacidad para ejercer algún control contra la difusión de información e ideologías en la red, considerando a Internet como una "zona sin ley", manifestaron que el principal problema era la falta de recursos humanos para vigilar a miles de millones de usuarios. En 2017, Facebook y Google se manifestaron en favor de la información confiable y expresaron su aprobación y

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





15

adhesión a "Trust Project" que tiene por objetivo identificar fuentes "confiables" de información mediante criterios éticos y transparentes.

Danah Boyd, fundadora de Data & Society, ha señalado que el periodismo y los medios de comunicación insertos en el contexto de la posverdad se ven incentivados a publicar noticias que tienen como principal finalidad capturar la atención del público. Es la meta que debe lograrse más allá del método concretamente utilizado, como es la difusión de rumores:

"Estamos viendo periodistas ser manipulados por aquellos que buscan capitalizar su deseo de aparecer como si fuesen los primeros en cubrir una historia. Una de las cosas más difíciles- pero más importante- que los medios de comunicación tienen que empezar a hacer: no alimentar los trolls. Periodistas y más importantemente editores necesitan preguntar qué incentivos los incitan a cubrir historias. ¿Están ayudando a informar a la ciudadanía o sólo ayudando a generar visitas a sus páginas?".

Tom Wolf, escritor y periodista, citado por Escobar Velázquez, ha afirmado que el periodismo está atravesando uno de los peores momentos, ya que las personas únicamente quieren "escuchar lo que le dicen a la oreja", los diarios impresos han pasado a un segundo plano y los periodistas ya no tienen una sección asignada.

Escobar Velázquez cita un estudio realizado por la Universidad de Málaga en 2017 del que se advierte que los informativos y la agenda de las televisiones también se han deteriorado ya que no se informa lo que "realmente" importa a los ciudadanos, la radio es el único medio de comunicación que tiene una mejor percepción por parte de las opiniones públicas.

Sobre el tema, Amorós citado por Manzano Carrilero, ha señalado que "la verdad del periodismo ha dejado de ser incuestionable para ser interpretable" y detalla como factores que han llevado a una pérdida del valor de la verdad los siguientes:

a) La verdad ya no es cuestionable, ahora se interpreta. La información empieza a aparecer según los gustos de los consumidores totalmente relacionada con sus creencias o valores, de forma que se acercan más a un público, pero al mismo tiempo se alejan de otro, es decir, la verdad periodística deja de ofrecerse para acercarse a "nuestra verdad".

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





b) Debido a la llegada del internet muchas personas leen el periódico online, por lo que las publicaciones tradicionales impresas han perdido ingresos de todos aquellos que pagaban información o publicidad, así que buscan como alternativa financiamiento por otras vías como el "click" de titulares llamativos.

c) Las noticias se diseñan para que el consumidor "caiga en la tentación" de dar clic en el enlace. La necesidad de ingresos origina que estos titulares engañosos se encubran con noticias que los nuevos medios emplean para conseguir más visitas.

Al respecto, Horacio Ruiz, encargado de estudios de la Sociedad Interamericana de Prensa, refiere que "los medios deben de insistir en los contenidos de calidad. Por ejemplo, ninguna información debe publicarse sin al menos tres fuentes con diversos puntos de vista".

Bajo esa tesitura, es relevante destacar lo que Cristián Huepe, de la Universidad de Northwestern, señaló sobre las responsabilidades. Huepe sostiene que éstas corresponden de manera a la prensa, a las autoridades y a los ciudadanos:

"El periodista debe velar por la comunicación de noticias basadas en datos verídicos; el rumor debe ser evitado. Las autoridades tienen que garantizar y proteger una institucionalidad basada en la probidad y transparencia. Sólo así los ciudadanos confiarán en la política que los gobierna. En el caso del público, este debe informarse a través de fuentes reconocidas y con prestigio en el rubro. En conjunto los tres factores se transforman en el camino para llegar a la verdad en medio de un mundo virtual que desinforma al público con noticias irrelevantes y falsas".

En efecto, el periodismo debe investigar, desenmascarar las mentiras, consultar diversas fuentes y respetar los códigos deontológicos, para ello también es necesario que el periodista cuente con libertad para ejercer su función social y actuar de manera responsable, mediante el respeto de los valores éticos fundamentales como: la verdad y la veracidad, la libertad, la dignidad de las personas y la responsabilidad. Es así como se debe recuperar la credibilidad del periodismo, mediante la publicación de noticias de calidad a través de las cuales se informe a las audiencias de manera veraz.

Los Principios Internacionales de Ética Profesional del Periodismo, redactados bajo el auspicio de la UNESCO en 1983, hacen referencia a tales valores en los numerales I y II de dicho instrumento: "El derecho del pueblo a una

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





información verídica" y "La consagración del periodista a la realidad objetiva", respectivamente.

IV. Restricción o utilización de noticias falsas en contra de la libertad de expresión.

Las Relatorías de libertad de expresión a nivel mundial, en la Declaración Conjunta Sobre La Independencia Y La Diversidad De Los Medios De Comunicación. En La Era Digital, firmada el 2 de mayo de 2018, expresaron que la prohibición y sanción de difundir información basada en conceptos imprecisos y ambiguos como el de noticias falsas "fake news", es incompatible con los estándares internacionales sobre libertad de expresión, así como considerar que no es un criterio objetivo para regular o prohibir la circulación de información.

Ahora bien, desde la perspectiva jurídica existe una diferencia radical, ya que la divulgación de noticias falsas debe diferenciarse conforme quien las realiza y difunde.

Es decir, en el derecho internacional se encuentra prohibido que los Estados divulguen información falsa e incluso, los Estados deben ser neutrales respecto al contenido.

Más aun, el ejercicio de la libertad de expresión de funcionarios públicos en sociedades democráticas resulta de gran importancia debido a que cuentan con una gran capacidad de incidencia en el debate público, no sólo por el respaldo ciudadano y la credibilidad de la cual gozan, sino porque suelen contar con posibilidades reales y efectivas de participación en el proceso de comunicación de masas que, en general, no tienen los ciudadanos y ciudadanas que no ocupan dichas posiciones de cara a la formación de la opinión pública.

Por un lado, se protege a los particulares al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, y solo puede establecer restriciones a la misma conforme al test de proporcionalidad, así como los tres tipos de discurso que se encuentran fuera del ámbito de protección. Por parte del Derecho Internacional, se encuentra prohibido que los Estados divulquen información falsa y deben de regirse bajo el principio de neutralidad.

Mientras que, para los particulares, está, en un principio, protegido por la libertad de expresión. Asimismo, en la Declaración Conjunta se establece que:

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





Los Estados únicamente podrán establecer restricciones al derecho de libertad de expresión de conformidad con el test previsto en el derecho internacional para tales restricciones, que exige que estén estipuladas en la ley, alcancen uno de los intereses legítimos reconocidos por el derecho internacional y resulten necesarias y proporcionales para proteger ese interés.

De igual forma, el artículo 13.2 de la Convención Americana, que prohíbe la censura previa, también prevé la posibilidad de exigir responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho.

A pesar de que las Relatorías en materia de libertad de expresión, en conjunto con este Organismo Nacional recalcan estas obligaciones para los Estados, el cumplimiento de dichos preceptos dependerá en buena parte si los Estados son países en desarrollo o desarrollados.

Por un lado, muchos de los gobiernos en países en desarrollo no se suscriben a los principios de libertad de expresión, así como en muchos casos se suele manipular la información para solamente brindar ciertos contenidos a sus gobernados. En otra parte, los países desarrollados suelen reflexionar acerca de la importancia e impacto que la información puede tener en sus gobernados, por lo que alienta y protege el derecho a la información. Sin embargo, la manipulación de información también suele ocurrir en los países desarrollados.

V. Impacto de las redes sociales en las noticias falsas.

De acuerdo a la Convención Americana de Derechos Humanos, todas las personas tienen derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Es así, que, destacando el rol transformador de internet y otras tecnologías digitales para ejercer el derecho a la libertad de expresión, se enfatiza también la importancia de las redes sociales en esta época, que han ayudado a crear comunicaciones más eficientes y sencillas; y, en el ámbito de los comunicadores y periodistas, a buscar y difundir información para llegar a mayores audiencias de forma más rápida.

Así como otros medios de información, los Estados pueden realizar ciertas restricciones de manera justificada, conforme a estándares internacionales a ciertos contenidos de Internet, como el bloqueo de forma obligatoria sitios de web enteros, direcciones IP, puertos, protocolos de red o ciertos tipos de usos (como

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





las redes sociales) como medidas externas —análoga a la prohibición de un periódico o una emisora de radio o televisión.

Como se ha referido con anterioridad, actualmente con la finalidad de conseguir mayores "me gusta" o "retuits", se difunde información que no se basa en hechos objetivos y que apela a las emociones, creencias o deseos de estas audiencias. Incluso, se buscan publicar "noticias falsas" en redes sociales de alto impacto, como Facebook o Twitter. Por otro lado, los usuarios de Internet. "no tienen en la mayoría de los casos, el tiempo, los recursos o los instrumentos para determinar la veracidad de la información que reciben en un mundo cada vez más conectado." Es por ello, que en la actualidad se han realizado remedios alternativos para hacer frente a las noticias falsas, mismos que son compatibles con el derecho a la libertad de expresión.

Por un lado, organizaciones civiles y medios masivos de comunicación, en concordancia con el artículo 5.b. de la Declaración Conjunta Sobre Libertad de Expresión Y "Noticias Falsas" ("Fake News"), Desinformación y Propaganda, que establece que "Los medios de comunicación deberían evaluar la posibilidad de ofrecer una cobertura crítica de la desinformación y la propaganda como parte de sus servicios de noticias, lo cual sería congruente con su rol de vigilancia en la sociedad, sobre todo en períodos electorales y en debates sobre temas de interés público"; han creado sitios de internet en donde se verifica la información que se encuentra en las distintas redes sociales; a este proceso se le denomina "Fastcheking" o chequeo de datos, método que verifica, inclusive en tiempo real, la veracidad de los dichos y de la información publicada, éste fue utilizado por la cadena CNN durante los debates presidenciales de 2016 en Estados Unidos.

Así también, han sido los casos de FactCheck.org, FactChecker (del The Washinton Post) en Estados Unidos; Les Décodeurs (administrado por el periódico Le Monde) en Francia, entre otros sitios. Incluso, para temas más específicos como contiendas electorales se han abierto sitios web de "cheking" con la finalidad de que los electores tuvieran claro que información era falsa de la verdadera, como lo fue en México el sitio web Verificado 2018.

Otra forma que se utiliza para disminuir las noticias falsas son los desarrollos tecnológicos compatibles con estándares internacionales de libertad de expresión. Es decir, son navegadores de búsqueda que ayudan a los usuarios de internet a identificar las "fake news"; la forma en que funcionan es con base de verificación de fuentes e identificación de imágenes y palabras claves. Los algoritmos, cuentan con una función que compara las capturas de pantalla de una

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





publicación de red social que circulan en Internet con la información que tenga la red social, para verificar si se trata de información real o de un simple montaje.

Por otro lado, las redes sociales también han realizado su labor para detectar las noticias falsas y ayudarse de sus usuarios para aumentar dicha detección. Las notificaciones o las banderas o "flags", funcionan de tal forma que cualquier usuario de la red social pueda reportar una publicación que considere falsa, como el mecanismo para reportar un "spam". "Cuando un número significativo de usuarios han reportado como falsa una publicación, una parte independiente, de quien se exige haber suscrito el Código de Principios de la International Fact-Checking Network, se encarga de decidir si el contenido de la publicación está o no en disputa. Si el contenido está en disputa, se hace visible una bandera ("flag") que advierte a los internautas que la publicación se encuentra disputada por un tercero imparcial cuyo trabajo es la verificación de datos ("Disputed by 3rd Party Fact-Checkers").

Esto si bien no quiere decir que se trate de una noticia falsa, se encuentra en disputa para verificar su contenido, lo que ayuda a los usuarios a reflexionar sobre los contenidos de dichas publicaciones.

Por último, el "ranking" 58 es otra de las soluciones de las redes sociales, donde se reporta una noticia como falsa y los algoritmos de las plataformas de las redes sociales reducen su "ranking", para que a los internautas no les aparezcan dichos contenidos entre los primeros resultados.

VI. Comentarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de las noticias falsas.

La Suprema Corte de Justicia en nuestro país, por su parte, se ha pronunciado de manera indirecta respecto de las "noticias falsas". En la acción de inconstitucionalidad 122/2015 y acumuladas 124/2015 y 125/2015, promovidas por partidos políticos como el Partido de Revolución Democrática y MORENA, así como este Organismo Nacional, se alegaba la invalidez del Decreto por el que se expidió la Ley Reglamentaria en materia del derecho de Réplica en donde en su artículo segundo, fracción II se establece que el derecho de réplica hace referencia a:

El derecho de toda persona a que sean publicadas o difundidas las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto de datos o informaciones transmitidas o publicadas por los sujetos obligados, relacionados con hechos que

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





le aludan, que sean inexactos o falsos, cuya divulgación le cause un agravio ya sea político, económico, en su honor, vida privada y/o imagen.

Resolviendo con ocho votos a favor y dos en contra, el Pleno de la Suprema Corte reconoció en enero de 2018 la validez de éste y otros preceptos contenidos en la Ley Reglamentaria, con el argumento de que el objetivo de esta ley no es la eliminación de información original ni verídica, por lo que decidió que el derecho de réplica es procedente cuando la información es falsa e inexacta.

Asimismo, el Pleno argumentó que una noticia inexacta o falsa no se conoce únicamente por los medios de comunicación que la distribuyen, sino por la propia agencia de noticias, por lo que, para facilitar este derecho, se busca que el interesado no solo pueda acudir a los medios de comunicación que la distribuyeron, sino también a la propia agencia de noticias o en medios electrónicos61. En este sentido, para ellos resulta inconstitucional que, por el hecho de que un medio haya citado a una agencia, dicho medio no estuviera obligado a otorgar la réplica. Igualmente, concluyeron que en la práctica, si un medio utiliza varias agencias, la persona interesada no tendría la certeza jurídica de cuál agencia contrató con cuál medio que difundió una información falsa o inexacta.

Asimismo, se comentó que no por ejercer el derecho de réplica ante noticias falsas, "no significa que no pudiera haber otro tipo de responsabilidad por daño moral u otra cuestión".

#### **Propuestas**

Este Organismo Nacional, con el fin de contribuir con la sociedad para disminuir las campañas de desinformación, en especial las mal llamadas "noticias falsas", ha señalado propuestas aplicables en diversos ámbitos para fomentar las prácticas a favor del derecho a la libertad de expresión y al derecho a la información veraz y oportuna:

Ámbito de agentes estatales.

1. Creación de órganos supervisores en materia de "noticias falsas"

Creación de un órgano adscrito a la Secretaría de Gobernación, en donde se verifique que los medios gubernamentales encargados de la difusión de noticias se encuentran consiguiendo información a través de fuentes fiables y

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





reconocidas, así como realizar una cobertura informativa con respeto a los derechos humanos de las personas que puedan ser objeto de la noticia.

- 2. Creación de una cartilla sobre derechos digitales vinculados a la libertad de expresión Esta Comisión Nacional propone que el Estado realice cartillas de divulgación en materia de campañas de desinformación para las personas, poniendo especial énfasis en realizar documentos ad hoc para que grupos como los niños, niñas y adolescentes, así como las comunidades indígenas y adultos mayores, puedan comprender de una manera sencilla los temas digitales y su vinculación con los derechos humanos.
- 3. Eventos de difusión en conjunto con periodistas de medios nacionales o estatales.

Este Organismo propone que tanto el Gobierno Federal como los gobiernos estatales, realicen en conjunto con medios de comunicación nacionales o estatales y organizaciones de la sociedad civil especializadas en las materias de libertad de expresión y defensa de derechos digitales, foros o conferencias en donde se enfaticen los elementos primordiales para identificar una "noticia falsa", sin llegar a ser restrictivos atentando contra la libertad de expresión.

- 4. Prevención de actos contrarios el derecho a la libertad de expresión por parte de autoridades federales y estatales. Que se impartan cursos de capacitación a las autoridades federales y estatales, en el ámbito de sus competencias, así como a las autoridades que son miembros del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, acerca de las "noticias falsas" y su importancia en la estigmatización y violencia del gremio periodístico.
- 5. Legislar con un enfoque de derecho internacional de los derechos humanos relativo a la libertad de expresión en el espacio digital.

Dada las observaciones que este Organismo Nacional advierte de otros países latinoamericanos, así como de México, en donde se ha intentado desprestigiar, inhibir o castigar la labor periodística, se exhorta que, en caso de legislar en materia de libertad de expresión y derechos digitales, se debe de realizar con base en las observaciones, recomendaciones e instrumentos internacionales y regionales de Derechos Humanos, como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en materia de Libertad de Expresión y la Relatoría de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





Ámbito periodístico.

6. Establecer estrategias y herramientas de medios periodísticos para combatir las "noticias falsas".

Como se estableció anteriormente, los medios de comunicación podrían optar por desarrollar, en conjunto, aplicaciones o páginas web en donde, con base en estándares universales o interamericanos en materia de libertad de expresión. se pueda identificar con mayor facilidad si en realidad ciertas noticias que se difunden en medios electrónicos son en realidad parte de sus verdaderos artículos periodísticos.

7. Que se incentive a los medios de información el no difundir noticias falsas.

Que entre los mismos medios incentiven por medio de estímulos, homenajes o premios la correcta realización de noticias basadas en datos verídicos, así como la confirmación de la información que difundan. Al hacer esto, se creará un entorno en donde los medios periodísticos busquen la progresividad en materia de transparencia y herramientas para prevenir las noticias falsas en la publicación de sus artículos y noticias.

8. El refuerzo en sus Códigos en Ética relacionados con la publicación de información.

Como se estableció en el presente cuadernillo, ha ido en aumento la difusión de publicación de "noticias falsas", que se remiten a las emociones de los usuarios, con la intención de engañar o confundir a los mismos. Para este Organismo Nacional, el derecho de los usuarios a la información, sobre todo en medios digitales, ya no solo implica el derecho de réplica, sino que deben de prevenir que sus colaboradores publiquen o difundan "noticias falsas". Por ello, propone que los medios de comunicación creen Códigos de Ética en sus respectivos medios o si ya cuentan con uno, que en sus Códigos de Ética incluyan que, al momento de realizar un contenido periodístico, en los colaboradores prevalece la veracidad de la investigación y no la desinformación deliberada bajo presiones de cualquier tipo.

Igualmente, este Organismo Nacional propone que en esos Códigos de Ética se establezca que, si un colaborador incumple con el mismo, sea revisado por un Comité del medio para que en su caso se ofrezca capacitación en temas

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





del derecho a la información, libertad de expresión y noticias falsas. Ámbito en materia de personas defensoras de derechos humanos

9. Actividades de promoción.

Este Organismo propone que, tanto Comisiones Estatales de Derechos Humanos, así como Organismos no gubernamentales, realicen material didáctico o actividades en conjunto con medios periodísticos donde se informe a los usuarios de internet acerca de la importancia de, antes de compartir una publicación en Facebook o dar retuit en Twitter, verificar la información en otros medios de comunicación y destacar, que no por el hecho de que esa noticia sea viral, implique que sea verdadera.

#### Ámbito académico

- 10. Implementar en alumnos de todos los niveles de educación, programas de estudio el tema de redes sociales y "noticias falsas", bajo la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos. Esta Comisión Nacional propone que se elabore un temario con objetivos generales y específicos, así como material didáctico conforme al nivel escolar del alumno, que incluya el tema de las "noticias falsas" y las redes sociales. Lo anterior, señalando las autoridades encargadas de llevarlas a cabo y supervisarlas con la finalidad de que los docentes (ya sea en un ámbito de educación básica, media superior, o superior) expliquen y analicen con los alumnos estos temas en sus espacios áulicos.
- 11. Espacios académicos para la discusión y divulgación del tema de campañas de desinformación y libertad de expresión.

Proponer la realización, en colaboración con este Organismo Nacional u organismos especializados en materia de libertad de expresión, de espacios para la divulgación y debate en materia de campañas de desinformación, enfatizando el tema de los derechos y limitaciones que se deben ponderar bajo la perspectiva nacional, regional y universal del derecho internacional.

12. Realizar una investigación sobre las políticas públicas en materia de derechos digitales y el derecho a la libertad de expresión Esta Organismo Nacional, en conjunto con instituciones, podría colaborar a la creación de informes o investigaciones acerca de las campañas de desinformación en México y el impacto mediático que han tenido desde la creación del internet y el auge de las redes sociales. Lo anterior, bajo una perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos."

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





De lo que se advierte necesario, analizar si sería conveniente introducir de nueva el delito de difamación a nuestro código penal, atendiendo al cambio de época que vivimos, donde los medios de comunicación en la actualidad son muy importantes, y los cuales son utilizados para vulnerar garantías individuales consagradas en nuestra Constitución y con ello lograr garantizar la protección de los Derechos Humanos de todos los ciudadanos.

Por lo que considero necesario y urgente atender esta problemática social que nos puede afectar a todos como ciudadanos, ya que alguien puede terminar con la familia o el trabajo de otra persona si así lo quiere, pues con la era digital, no se encuentra en la actualidad una regulación respecto a la información, tanto de las personas, como medios de comunicación y autoridades, y ante esto es imperioso legislar al respecto.

Es importante precisar, que la función del periodista es hacer del ejercicio de la libertad de expresión y/o información su actividad, de manera permanente, cuyo trabajo consiste en recabar, almacenar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen, que acrediten experiencia o estudios o en su caso título para ejercer el periodismo.

Por ende su labor es exclusiva de informa, no realizar investigaciones o diligencias para resolver una carpeta investigación, sino que su trabajo es el de investigar lo que hace la representación social en la carpeta e informarlo, siempre y cuando no afecte la investigación, y la información debe ser veraz.

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





Eso no significa que se les coarte el derecho de informar, sino que deben ser cautelosos con lo que informan para que no le favorezca al imputado y sirva para enterrase que ya están cerca del él y con ello se sustraiga de la acción de la justicia, ya que la libertad de expresión es el derecho de toda persona difundir y publicar por cualquier medio digital o impreso ideas y opiniones, y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas, sin importar su raza, género, orientación sexual, o por cualquier otro motivo; sin olvidar que lo que se pretende es evitar que con noticias falsas se afecten los derechos y garantías del afectado, protegiendo en todo momento la dignidad de las personas tal y como establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, si bien es cierto que en México el delito por difamación o calumnias fue derogado en el año 2006, para evitar que se utilizara de forma desproporcionada contra los informadores y de esta manera tuvieran una mayor libertad los medios de comunicación, sin represalias delictivas, ya que muchas veces se utilizaban como una forma de reprimir a los periodistas incomodos bajo ese argumento.

Sin embargo, con el desarrollo de las redes sociales, los periódicos y periodistas quedaron superados de ser los causantes de la difamación o calumnia, ya que éstas se pueden esparcir por las redes sociales de forma masiva, así tenemos desde Mandatarios hasta gente común y corriente difamando o calumniando ante la falta de reglas claras y con procedimientos jurídicos largos y costosos para defenderse.

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





El problema de la difamación o calumnia en las redes sociales, consiste en que la ciudadanía con estas noticias hace un juicio sumario en contra de estas personas sin que estas se defiendan de ello.

Y ante ello solo demandar por daño moral, en la que debe acreditar que lo señalado es falso o impreciso y que además le causó un daño moral, mismo que el Código Civil define, en el artículo 1916, como "la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás" y para que proceda lo anterior, se tiene que acreditar en el juicio el daño moral causado, mediante un peritaje profundo y escrupuloso, donde se indique que sufrió alguno de los daños mencionados, y se cuantifique en dinero ese daño, para que una vez obtenida una sentencia a su favor, además de obtener una indemnización económica, se deba publicar la resolución que rectifique lo que causó el daño moral, sin embargo, hay que hacer notar que en nuestro país todavía no hay una cultura del daño moral que sustente plenamente los procedimientos jurídicos respectivos.

Lo cual pienso, que este tipo de conductas no deben ser sancionadas en materia civil, ya que el bien jurídico tutelado es la reputación, buen nombre, honor o fama de una persona que puede ser tanto física o moral, ya que se trata de un derecho y tesoro de todas las personas, por lo que de producirse el evento difamatorio, el daño que se puede causar al sujeto difamado es de consideraciones graves, ya que el honor puede repercutir en cuestiones incluso económicas, sufriendo un daño patrimonial considerable, como sucede cuando los medios de comunicación difaman vilmente a los actores o políticos sobre hechos ciertos o falsos, llegando al grado de acabar con sus carreras públicas y con ello, los detrimentos económicos correspondientes, hecho contemplado en la

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





Constitución en su artículo 1°, siendo el segundo bien jurídico tutelado más importante, después de la vida de las personas.

Como lo explicaba con antelación, el "Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la Ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. ..."

El "Artículo 7o. nos dice que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito."

Esto es, el artículo 6 regula la libertad de expresión y establece la obligación para el Estado de no inferir en el ejercicio de este derecho y los límites para el ejercicio del mismo y por otra parte, establece la prohibición de imponer restricciones para el ejercicio de esta libertad sólo a las autoridades judiciales y/o administrativas. Por su parte, el artículo 7 otorga la libertad de imprenta, la cual se verá limitada sólo cuando en el ejercicio de este derecho se esté transgrediendo la vida privada, a la moral o la paz pública.

Por lo que el fin de esta reforma no es restringir a los ciudadanos, ni periodistas de los derechos establecidos en los artículos antes invocados, sino de

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





proteger los derechos de todos y garantizar los derechos de todos y no los de unos cuantos.

De igual forma, tiene por finalidad regular el daño al patrimonio moral derivado del abuso del derecho de la Información y de la Libertad de Expresión; así como garantizar los derechos de la Personalidad: el derecho a la vida, al honor y la propia imagen de las personas.

Se reconoce el derecho a la Información y las libertades de Expresión e información como base de la democracia instaurada en el sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo que tiene como presupuesto fundamental la defensa de los derechos de personalidad de los mexicanos.

Es por todo lo anterior que propongo el reformar el artículo 214 y 215 del Código Penal para el Distrito Federal, para que quede de la siguiente forma:

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 214. (Derogado por el artículo tercero transitorio de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, G.O. 19 de mayo de 2006)	Artículo 214. Comete delito de difamación, quien de manera deliberada y con el propósito de dañar a una persona, comunique un hecho falso, a una o más personas de forma verbal o por cualquier medio de comunicación, y esto le cause o pueda causar a la víctima u ofendida una afectación en su dignidad, honor o reputación, imponiéndole una pena de dos a cinco años y de seiscientas a mil Unidades de Medida y Actualización.

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •



CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 215. (Derogado por el artículo tercero transitorio de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, G.O. 19 de mayo de 2006)	Artículo 215. El delito de difamación se perseguirá por querella. En el caso que se refieran a una persona ya fallecida, se procederá por querella del cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, ascendientes, descendientes o hermanos.  Cuando la difamación se hubiese cometido con anterioridad al fallecimiento del ofendido, no procederá la querella de las personas mencionadas, si aquél hubiere permitido la ofensa y pudiendo hacerlo no hubiese presentado la querella, salvo que hubiere prevenido que lo hicieren sus herederos".

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO**: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Se abroga la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen en el Distrito Federal, promulgada en la Gaceta Oficial del 19 de mayo de 2006 y se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente reforma.

<sup>•</sup> Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





Dado en la Ciudad de México el 22 agosto de 2020.

**ATENTAMENTE** 

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405... DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN